

Medellín, 27/05/2022

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El señor **JOSE HERNEY SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8036982**, respectivamente, radicaron el día **28 de diciembre de 2010**, la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **LLS-16072**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución No. **2022060011560 del 29 de abril del 2022**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADA la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **LLS-16072** presentada por el señor **JOSE HERNEY SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8036982**, para la explotación económica de una yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS** ubicada en la jurisdicción del municipio de **TARAZÁ**, en el departamento de **ANTIOQUIA**.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente a el señor **JOSE HERNEY SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8036982**. De no ser posible proceder con la notificación por Aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 69 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, oficiar al Alcalde Municipal de **TARAZÁ**, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, oficiar a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA - CORANTIOQUIA**, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, envíese a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, Bogotá D.C. para que proceda a la desanotación del área del sistema grafico **ANNA Minería** de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955 y se efectuó el archivo del referido expediente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de notificación.





NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 31 de mayo del 2022 y se desfija el día 6 de junio de 2022, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU

